

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00580-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de febrero de 2024 11:00am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CARIME ALEJANDRA ARDILA PEREZ** contra **A.F.P. PORVENIR S.A.** y como vinculada la señora **ISABEL TRASLAVIÑA MEDINA**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARIME ALEJANDRA ARDILA PEREZ
Apoderado Demandante:	BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO
Apo. y Rep. Porvenir:	ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
Vinculada:	ISABEL TRASLAVIÑA MEDINA
Apoderado Vinculada:	MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que lo aquí debatido, es un punto de derecho, se declara superada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las convocadas a juicio y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DEL DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

DECLARACIÓN DE PARTE de la señora LUNA ESPERANZA COMBARIZA SÁNCHEZ, se niega, toda vez que no hace parte en el presente litigio.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de los señores YINETH VALDERRAMA SACANAMBOY, YORDANEY CHINCHAJÓY CERON y MYRIAIM ARDILA GONZÁLEZ.

A INSTANCIA DE PORVENIR:

DOCUMENTAL. Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA VINCULADA: DOCUMENTAL. Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de los señores LEIDY PAOLA MUÑOZ, JUAN MANUEL CONSUEGRA, YASMIN MUÑOZ, ISAIN ESCOBAR GALLEG0 Y CARLOS ERNESTO BENAVIDES BELTRÁN.

AUTO

Citase a las partes para el día **24 DE JUNIO DE 2024, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia Art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20538758>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/942e7a39-f69e-4476-b7bb-db95dceaf5cf?vcpubtoken=070ed650-8b10-40b4-b5d3-024d6577ecf2>)

jpra

DURACIÓN: 00:09:19

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6409110dbae62a94065258821172fc1f9db372db082b2c35dac70a309acac1c5**

Documento generado en 23/02/2024 09:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>